REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2023-00093-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación.

EN FAVOR DE LOS MENORES CGS Y MGS: ($20´197.913).
EN FAVOR DE JOHAN MANUEL GUTIÉRREZ SABOGAL: ($3´057.750)
TOTAL ADEUDADO AL MES DE ABRIL DE 2023: ($24´055.663)

Se aclara que este valor no incluye los dineros que obran a órdenes de este Despacho por concepto de embargo salarial, a razón de $1.934.257; de conformidad con el artículo 447 del C.G.P. tales dineros han sido autorizados para su cobro a favor de la ejecutante YUDY SABOGAL LENIS, acercándose directamente a cualquier Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757e984111a5513863438cceb8501f52ffc95f3b41ad19fe714fe46accdc1ae7**
Documento generado en 05/05/2023 02:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica